

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE EDELMIRA
RIVERA JARAMILLO EN CONTRA DE FRANKLIN ERNESTO
BOTERO JIMÉNEZ (AP. AUTO).**

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 27 de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

Por medio de la providencia objeto de la alzada, la Juez a quo rechazó la solicitud de nulidad propuesta por unos terceros ajenos a la actuación, con respecto a un auto en el que, a su vez, se negó la declaratoria de otro vicio procesal alegado por los mismos, determinación aquella con la que se mostraron inconformes los citados y, a través de su apoderado, interpusieron, en contra de la misma, el recurso de apelación que, enseguida, pasa a desatarse.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debe sentarse es que los medios para combatir las providencias judiciales son los recursos que caben en contra de ellas, concretamente, para el caso del auto de 27 de febrero de 2023, los de reposición y de apelación, y no por medio de la institución de las nulidades, de manera que si los interesados que propusieron la declaratoria del vicio procesal que se tramitó por orden de esta Sala, no atacaron la providencia que la resolvió, a través de aquellos medios de impugnación, mal pueden venir a proponer la existencia de otra irregularidad, para lograr el desquiciamiento de lo decidido, menos aún cuando la causal que se invoca, la de proceder contra providencia ejecutoriada del superior, se predica, precisamente, del cumplimiento de lo ordenado por este Despacho, que no fue cosa distinta a la de darle trámite a la solicitud de los apelantes.

En las anteriores condiciones, lo procedente es la confirmación del auto apelado, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias.

**En mérito de lo expuesto, *EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, EN
SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN,***

RESUELVE

1º.- **CONFIRMAR**, en lo que fue objeto del recurso, el auto apelado, esto es, el de 18 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 27 de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia.

2º.- **COSTAS** a cargo de los apelantes, por no haber prosperado el recurso. Tásense por el a quo e inclúyase como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.).

3º.- Ejecutoriado este auto, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE EDELMIRA RIVERA JARAMILLO EN CONTRA DE FRANKLIN ERNESTO BOTERO JIMÉNEZ (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a18a299b21ac054627ab2ab9219d455fcf1c37ab7a35fb1c55a53e99cafc45**

Documento generado en 13/12/2023 09:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>